

**PROCEDIMIENTO PARA LA PROTOCOLIZACION EN EL AMBITO DE LA ALADI
DE LAS NORMAS EMANADAS DE LOS ORGANOS DEL MERCOSUR**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 18/97 y 20/02 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 43/03 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC N° 43/03 estableció un procedimiento tendiente a asegurar la correspondencia entre los textos de las normas MERCOSUR y los correspondientes Protocolos Adicionales al ACE N° 18, así como su entrada en vigencia en forma simultánea.

Que a fin de garantizar uniformidad y consistencia en la implementación de los compromisos asumidos en el ámbito del MERCOSUR, en los términos de la Decisión CMC N° 20/02, las normas emanadas del MERCOSUR deben ser incorporadas al ordenamiento jurídico de los Estados Partes en su texto integral.

Que en los términos del Décimo Octavo Protocolo Adicional al ACE-18, compete al GMC la administración del ACE N° 18.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Cuando los Estados Partes resuelvan protocolizar en la ALADI normas MERCOSUR al amparo del Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al momento de la aprobación de las mismas, se deberán inicialar los correspondientes Proyectos de Protocolo Adicional al referido Acuerdo de Complementación Económica en adelante "Proyecto de Protocolo".

Art. 2 - A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, cuando un órgano auxiliar del MERCOSUR eleve a un órgano con capacidad decisoria un proyecto de norma para su aprobación que requiera protocolización ante ALADI, deberá acompañarlo con el respectivo Proyecto de Protocolo, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 1 de la Resolución GMC N° 43/03.

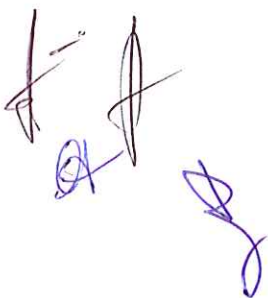
Art. 3 - La Secretaría del MERCOSUR (SM) deberá remitir a la Secretaría General de la ALADI el Proyecto de Protocolo inicialado, junto con una copia certificada de la norma MERCOSUR aprobada por los órganos respectivos y su correspondiente archivo electrónico, en un plazo de 10 días corridos desde la aprobación de la norma MERCOSUR.



Art. 4 - En el caso que la SM o un Estado Parte presente una Propuesta de Corrección de una norma MERCOSUR, dentro del plazo establecido por el Artículo 3 de la presente Resolución, dicho plazo quedará suspendido.

Una vez que la Propuesta de Corrección sea aprobada, la SM remitirá una copia certificada de la Fe de Erratas a la Secretaría General de la ALADI y su correspondiente archivo electrónico y el Proyecto de Protocolo inicialado.

Art. 5 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

Handwritten signatures in black and blue ink, appearing to be official signatures of the signatories.

XXXIX GMC – Montevideo, 17/XII/11